

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CASA ABIERTA

## CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

### Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de **Casa Abierta**, se constituye una entidad sin animo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se registrá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

### Artículo 2º.- Fines de la Asociación

La **Asociación Casa Abierta** tiene como fines:

1.- El desarrollo de las personas desde los siguientes puntos de vista:

**Psicológico.** Atendiendo al significado de la persona como ser que piensa y siente y que puede llegar a ser consciente de lo que significa su sentir y su pensar.

**Sociológico.** Atendiendo a la relación que todo ser pensante (aunque no sea totalmente consciente de lo que piensa) puede y debe tener con sus semejantes y

**Antropológico.** Atendiendo a la forma correcta de vivir de los seres humanos, de forma que puedan superarse estados de semi-alienación y despersonalización.

2.- Promoción y fomento de la participación ciudadana en la vida cívica, política, económica y cultural de su ámbito de ejercicio.

3.- Promoción, fomento e instauración de alternativas de economía social, orientada a la consecución del pleno ejercicio del derecho a la existencia digna.

4.- Preservación del medio ambiente, entendiendo por este no sólo el medio físico-natural, sino también el urbano-cultural y cualesquiera otros medios y espacios donde se desarrolle la vida cotidiana de la ciudadanía.

5.- Promoción y fomento de la inclusión social.

6.- Promoción, difusión e instauración de patrones de acceso a y disfrute de la cultura, entendida esta de manera genérica - en cualquiera de sus manifestaciones -.

7.- Promoción y fomento de toda aquella alternativa en materia de urbanismo que concuerde con los criterios de sostenibilidad, preservación del medio ambiente, fomento de la convivencia y de la composición de relaciones sociales, de movilidad y de inclusión social.

8.- Cualesquiera otros que sean aprobados en Asamblea General en el decurso del proceso asociativo.

### **Artículo 3º.- Actividades**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

A/ Organización y realización de talleres, seminarios y cursos de formación sobre cualquiera de los temas que constituyen los fines propios de la **Asociación Espacio Cultural y Democrático**.

B/ Organización y realización de actividades que promuevan la participación de la ciudadanía.

C/ Investigación y estudio, desde una perspectiva crítica, de los factores estructurales que coadyuvan a la exclusión social, entendida esta de manera genérica.

D/ Organización y realización de actividades conducentes a un conocimiento profundo del medio urbano.

E/ Investigación, estudio, diseño y realización de proyectos de economía social.

F/ Investigación, estudio e implementación de vías telemáticas de participación ciudadana.

G/ Realización de estudios programáticos sobre el significado y la evolución de la persona humana, desde cualquiera de los enfoques posibles.

Cualesquiera otras que sean propuestas por cualquier miembro de la **Asociación Casa Abierta** y posteriormente aprobadas por la Asamblea General.

### **Artículo 4º.- Domicilio y ámbito**

La **Asociación Casa Abierta** establece su domicilio social en San Lorenzo de El Escorial, calle Residencia 25, portal B; piso 2º A ; Código Postal 28200, y su ámbito de actuación comprende el Territorio Nacional.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 5º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.**

Los órganos de gobierno y representación de la **Asociación Casa Abierta** son, respectivamente, la Asamblea General, y la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO III**

### **ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 6º.- Naturaleza**

La Asamblea General es el órgano Supremo de la **Asociación Casa Abierta** y estará compuesta por todos los socios.

#### **Artículo 7º.- Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, durante el mes de Marzo; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

#### **Artículo 8º.- Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por cualquiera de los medios posibles (telemáticos, en papel u otros que resulten convenientes), de forma que se transmita a todos los socios el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos siete días.

Por razones de urgencia y siempre que se garantice el conocimiento de los asociados, podrán reducirse los mencionados plazos.

#### **Artículo 9º.- Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

## **Artículo 10º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobación de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las Cuentas.
- c) Aprobar o no, las actividades propuestas por la Junta Directiva o por cualquiera de sus socios.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- g) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes.
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- k) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- l) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

## **Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de Asociación.

## **CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 12º.- Naturaleza y composición**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, aprobados por la Asamblea General y elegidos de forma rotatoria entre los asociados con antigüedad superior a un año.

Todos los cargos se desempeñarán sin remuneración económica y tendrán la duración de un año.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la **Asociación Casa Abierta** y de la Asamblea General.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

### **Artículo 13°.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

El proceso de renovación de cargos será tutelado por la Junta Directiva saliente.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará descartando del listado de socios en vigor, aquellos con antigüedad inferior a un año, después, se descartarán aquellos socios que ya hayan sido miembros de la junta directiva.

Del listado resultante se elegirán los miembros necesarios, entre los de mayor antigüedad, volviendo a incluir en la lista a los miembros que ya hubieran desempeñado cargos para completar la directiva.

En caso de dudas o ante casuística especial, la Asamblea General elegirá el modo más apropiado de elección de representantes.

La Junta Directiva entrante distribuirá los cargos entre las persona elegidas (entre ellos mismos), de forma que se llegue a un equipo consensuado, que será ratificado por la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

### **Artículo 14°.- Reuniones y quorum de constitución y adopción de acuerdos**

La Junta Directiva se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros.

La Secretaría será responsable de convocar a los representantes, por el método que estime oportuno, siempre que transmita el lugar de la reunión, fecha y orden del día y en un plazo que garantice la máxima asistencia.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

### **Artículo 15°.- Facultades de la Junta Directiva**

Son Facultades de la Junta Directiva:

- a) La gestión pública de la Asociación.
- b) La tramitación de cualquier sugerencia, queja o indicación de los socios.
- c) La gestión económica de la Asociación.
- d) Realización de los contratos y actos, que apruebe la Asamblea General.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- f) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de los Presupuestos Anuales y el Estado de Cuentas.
- g) Proponer un Reglamento de Régimen Interior.
- h) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- i) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- j) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

### **Artículo 16°.- El Presidente**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos Públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

### **Artículo 17°.- El Vicepresidente**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

### **Artículo 18°.- El Secretario**

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

### **Artículo 19°.- El Tesorero**

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

### **Artículo 20°.- Los vocales**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

## CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS

### **Artículo 21°.- Requisitos para asociarse**

Podrán pertenecer a la **Asociación Casa Abierta** todas aquellas personas que se encuentren interesadas en colaborar con el desarrollo de los fines de la misma.

El único requisito necesario es la cumplimentación de un formulario de inscripción, que facilitará la Asociación.

### **Artículo 22°.- Causas de baja en la Condición de socios**

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.
- b) Por decisión de una mayoría de socios, expresada en una asamblea general.

### **Artículo 23°.- Derechos de los socios**

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Formar parte de la Junta Directiva, cuando les llegue el turno.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

### **Artículo 24°.-Deberes de los socios**

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- c) Participar las actividades que de determinen.
- d) Proponer y colaborar en la creación de actividades que desarrollen los fines de la Asociación.

## **CAPÍTULO VI**

### **REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

#### **Artículo 25°.- Obligaciones documentales y contables**

La **Asociación Casa Abierta** dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Todas las actas tendrán archivo en soporte informático y en papel, debidamente numeradas, identificadas y aprobadas por la Presidencia y la Secretaría de la asociación.

### **Artículo 26°.- Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la **Asociación Casa Abierta** serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

### **Artículo 27°.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio**

La Asociación **Casa Abierta** carece de Patrimonio Fundacional.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

## CAPÍTULO VII DISOLUCION

### **Artículo 28°.-Acuerdo de disolución**

La **Asociación Casa Abierta** se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General .
- b) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

### **Artículo 29°.-Comisión Liquidadora**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines solidarios.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 30 y 4 del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.



## DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

Firmado:

Firmado:

Firmado:

Servicio de Fundaciones y Asociaciones  
Consejería de Justicia e Interior  
Gran Vía 18  
28013- Madrid